



DICTAMEN

Asunción, 01 de octubre de 2025

En cumplimiento a la LEY 7408/2024 – “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, y la Resolución DNCP N° 262/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.”, en la que dispone: “Las convocantes deberán remitir un Dictamen firmado por la máxima autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante en la cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado... (sic).”.

Hechos:

Que el llamado se encontraba previsto para su comunicación dentro del primer cuatrimestre.

En fecha 14 marzo del 2025, se ha emitido la Resolución D.G.A.F. N° 269 donde “SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LA LPN N° 36/2025 – “ADQUISICION DE CAMAS ELECTRICAS ARTICULADAS CON COLCHONES IMPERMEABLES PARA EL HOSPITAL SAN JORGE” ID 459.704.

Según consta en el historial de verificaciones del SICP, el llamado fue comunicado por primera vez el día martes 18/03/2025, donde la única observación realizada por la DNCP fue la falta de presentación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Cabe mencionar que dicho documento no fue posible de emitir hasta el día 25/09/25, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en el objeto de gasto correspondiente.

Una vez emitido el CDP, fue comunicado por segunda vez el proceso, el día jueves 25/09/2025.

Conclusión:

En consideración por los motivos enunciados más arriba, es parecer de esta Convocante que la demora en el inicio de la Convocatoria o llamado, se encuentra debidamente justificada.


Econ. Víctor Bernal, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas